



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

**DE: JEFE DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL
D. ALFONSO APELLANIZ GONZÁLEZ**

A: DELEGADO PREVENCIÓN SINDICATO ELA-ERTZAINITZA

ASUNTO: SADA E BIZKAIA Y ARDATZ GIPUZKOA. REF. 054

En relación a su solicitud sobre los informes de las determinaciones termohigrométricas en Ardatz y Gipuzkoa y Sadae Bizkaia, le adjunto en primer lugar la copia del informe realizado de fecha 21 de marzo de 2016 y los dos nuevos informes de fechas 3 y 6 de febrero de 2017.

Sin otro particular,

En Erandio, a 13 de febrero de 2017

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
Giza Baliabideen Zuzendaritza
Lan Osasun eta Prebentzioarako Aitorra
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Recursos Humanos
División de Prevención y Salud Laboral

**Fdo.: ALFONSO APELLANIZ GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL
PREBENTZIO ETA LAN-OSASUN EKO ALOR BURUA**

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
Giza Baliabideen Zuzendaritza
Lan Osasun eta Prebentzioarako Aitorra
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Dirección de Recursos Humanos
División de Prevención y Salud Laboral

13 FEB 2017

SARRERA	IRTEERA
Zkia.	Zkia. 67651700158



INSPECCION DE ERGONOMIA EN SADAЕ BIZKAIA EN TXURDINAGA

1.- Objeto.

Dar respuesta a un escrito remitido por el delegado de Prevención de [REDACTED] de la Ertzaintza, [REDACTED], a la División de Prevención y Salud, respecto a un problema de climatización en Sadae Bizkaia.

2.- Identificar el lugar.

La denuncia hace referencia a un problema relacionado con el estado de la salida del aire acondicionado por las toberas, al encontrarse justo encima de los ertzainas en dependencias de Sadae Bizkaia en la calle Dr. Ornilla nº 1, en Txurdinaga, Bilbao.

3.- La Inspección.

La misma se realiza el 2 de marzo en las dependencias de Sadae Bilbao en Txurdinaga, en Bilbao, por el Técnico Superior de Riesgos Laborales, Iñaki Santos Alberdi, estando acompañado por los delegados del sindicato ELA, Iñigo Arana Miranda y Patxi Aldaburu Aizpurúa, También se encuentra presente Jose Ignacio Trancho Elorriaga, Jefe de Servicio de SOS Deiak DAE.

En la misma se procede a realizar mediciones Termo-higrométricas y de Velocidad de Aire en la sala de operadores de Sadae Bizkaia, dando los siguientes resultados.

- velocidad de aire: 0,00 m/s.
- temperatura: 23,5°C.
- humedad: 47,8%

La franja horaria en la que se realizan las mediciones, están comprendidas entre las 10,15 a las 11,30 h, del 2 de marzo de 2016.



4.- Normativa Aplicable.

- Ley de Prevención de Riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- Lugares de Trabajo, RD 486/1997 de 14 de abril.

5.- Conclusiones.

Las cifras obtenidas en las mediciones de: Velocidad de aire, temperatura y humedad, que se han realizado el 02 de marzo de 2016 entre las 10,15 y 11,30h, se encuentran dentro de rango que la normativa vigente indica.

6- Medidas correctoras.

Desde el Área de Especialidades Técnicas y 2ª Actividad no se propone medida correctora alguna a la vista de los resultados de las mediciones indicadas en el punto 3 del presente informe.

En Erandio a 21 de marzo de 2016

Fdo. Iñaki Santos Alberdi
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

INSPECCIÓN DE HIGIENE

Informe sobre la visita realizada el 02 de febrero de 2017 por el Servicio de Prevención del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, a las instalaciones de Oiartzun, en Gipuzkoa.

1. Objeto

Realizar una inspección en los locales de Ardatz Gipuzkoa, a petición del delegado de prevención del sindicato ELA, Pepelu Alkain Arozena.

2. Identificación del lugar

Barrio de Arragua s/n ,20180 Oiartzun, Gipuzkoa.

3. Personal presente en la Investigación

La visita se realiza por el Técnico en Prevención de la División de Prevención y Salud Laboral del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, D. Iñaki Santos Alberdi, encontrándose presente: el delegado de prevención del sindicato ELA, D. Pepelu Alkain Arozena y el J.O del citado centro con NIP. B48P6.

4. Normativa Aplicable

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.
- NTP 501: Ambiente térmico: inconfort térmico local.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007)
- R.D. 238/2013 por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007.



5. Información recogida

- **Mediciones realizadas**

En la visita se realiza mediciones de temperatura, humedad relativa y velocidad de aire.

Se realizan 2 mediciones de temperatura y humedad relativa en la sala, una en la zona de la derecha y otra en la zona de la izquierda

Dando las siguientes cifras:

Zona dcha.: - Temperatura: 23,5°C

- Humedad relativa: 38,5%

Zona izq.: - Temperatura: 23,2°C

- Humedad relativa: 38,3%.

MEDICIÓN VELOCIDAD AIRE (m/s)

Distribución por puestos

Puesto 1	Puesto 2	Puesto 3	Puesto 4
0,32	0,32	0,17	0,00
Puesto 5	Puesto 6	Puesto 7	Puesto 8
0,08	0,20	0,10	0,18
Puesto 9	Puesto 10	Puesto 11	Puesto 12
0,18	0,00	0,00	0,00
Puesto 13	Puesto 14	Puesto 15	Puesto 16
0,10	0,08	0,18	0,08
			Despacho Jo



6. Conclusiones

Según el RD 486/ 1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y más concretamente en su Anexo III, punto 3:

"En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:

a) **La temperatura** de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares **estará comprendida entre 17 y 27 °C**. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.

b) **La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70** por 100, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.

c) Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a **corrientes de aire** cuya velocidad exceda los siguientes límites:

1. ° Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.

2. ° Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.

3. ° Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

*Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será **de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios** y 0,35 m/s en los demás casos."*

Teniendo en cuenta los datos de las mediciones realizadas y recogidos, y en aplicación de la normativa existente se concluye lo siguiente:

- 1- Se cumple la normativa en lo referente a los valores de temperatura.
- 2- No se cumple la normativa en lo referente a los valores de humedad relativa, dado que estos locales existe riesgo de electricidad estática.
- 3- No se cumple la normativa en lo referente a los valores de la velocidad de las corrientes de aire. En los puestos 1 y 2.

7. Medidas Correctoras

Al objeto de evitar problemas al personal, derivados de la electricidad estática, en dichos locales se recomienda:

- 1- Incrementar la humedad relativa hasta cifras comprendidas entre 50-55%
- 2- Realizar mediciones de seguimiento tanto en invierno como en verano.
- 3- Reducir la velocidad de aire en los puestos 1 y 2 hasta cifras que no superen los 0,25m/s.

En Erandio la 06 de febrero de 2017

Fdo. Iñaki Santos Alberdi

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales

INSPECCIÓN DE HIGIENE

Informe sobre la visita realizada el 01 de febrero de 2017 por el Servicio de Prevención del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, a las instalaciones de Sadae-Bizkaia, en Bilbao.

1. Objeto

Realizar una reevaluación termo higrométrica y de velocidad de aire en los locales de Sadae Bizkaia sito en Txurdinaga .Bilbao

2. Identificación del lugar

Sadae-Bizkaia, C/ Dr. Ornilla nº 1, SOS Deiak, Bilbao, Bizkaia.

3. Personal presente en la Investigación

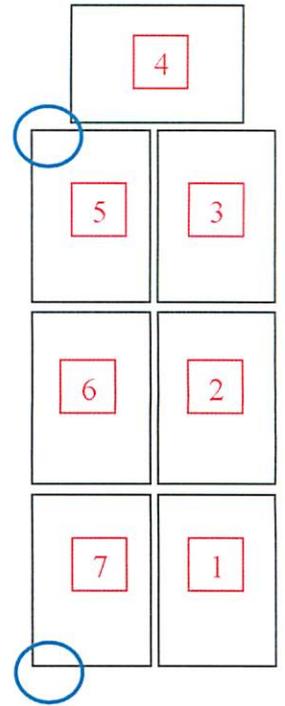
La visita se realiza por el Técnico en Prevención de la División de Prevención y Salud Laboral del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, D. Iñaki Santos Alberdi, encontrándose presente: el delegado de ELA, D. con NIP E89H7 ,el Técnico de mantenimiento de mantenimiento, Jose Alberto Guerrero y agentes del citado centro con NIP. 04411 y 09195.

4. Normativa Aplicable

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.
- NTP 501: Ambiente térmico: incomfort térmico local.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007)
- R.D. 238/2013 por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007.

5. Información recogida

- Distribución de los puestos



Ubicación de los difusores en el techo 

- Modelo de difusores: MARCA TROX. Serie VD de 600x600. Motorizados para posición Invierno/ Verano



- Mediciones realizadas

En la visita se realiza mediciones de temperatura, humedad y velocidad de aire en cada uno de los 7 puestos existentes en la sala con los siguientes resultados,

HORA MEDICION	VELOCIDAD AIRE m/s	TEMPERATURA °C	HUMEDAD RELATIVA %
10,30H	0,00	26,4	37,4
11H	0,00	26,4	37,4
11,30H	0,00	26,4	37,4
12H	0,00	26,4	37,4
12,30H	0,00	26,4	37,4
13H	0,00	26,4	37,4
13,30H	0,00	26,4	37,4



Dado que en la sala coincidió que se encontraba personal de mantenimiento con una plataforma elevadora se realizan medición de velocidad de aire justo a la salida de los difusores obteniéndose la cifra siguiente: 1,02m/s.

6. Conclusiones

Según el RD 486/ 1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y más concretamente en su Anexo III, punto 3:

"En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:

a) **La temperatura** de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares **estará comprendida entre 17 y 27 °C**. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.

b) **La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 por 100**, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.

c) Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a **corrientes de aire** cuya velocidad exceda los siguientes límites:

1. ° Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.

2. ° Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.

3. ° Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos."

Teniendo en cuenta los datos de las mediciones realizadas y recogidos , y en aplicación de la normativa existente se concluye lo siguiente:

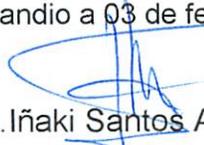
- 1- Se cumple la normativa en lo referente a los valores de temperatura.
- 2- No se cumple la normativa en lo referente a los valores de humedad relativa, dado que estos locales existe riesgo de electricidad estática.
- 3- Se cumple la normativa en lo referente a los valores de la velocidad de las corrientes de aire.

7. Medidas Correctoras

Al objeto de evitar problemas al personal, derivados de la electricidad estática, en dichos locales se recomienda:

- 1- Incrementar la humedad relativa hasta cifras comprendidas entre 50-55%
- 2- Realizar mediciones de seguimiento tanto en invierno como en verano.

En Erandio a 03 de febrero de 2017

Fdo.  Iñaki Santos Alberdi

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales